

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00195 01

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S A., a la abogada LUZ JENNEY VASQUEZ CORTES.

Como quiera que la apoderada de la sociedad antes citada aportó junto con el memorial, el auto del pasado 16 de agosto de 2022 que ordenó la citación a la audiencia de interrogatorio de parte, se tiene, notificado por conducta concluyente de la citada providencia (Art. 301 C.G.P.).

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente a la apoderada judicial de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38fcc03d61d65080c08c69e157f181f0b99cdeb1786c9f01d7b091261f746c9**

Documento generado en 21/10/2022 04:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>